



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 21029/2022/15/CNC2 - CA14 - Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

“SILVA FUENTES, C.”. Salidas solicitadas en el marco del arresto domiciliario. Asociación ilícita

///nos Aires, 19 de abril de 2023.

Y VISTOS:

I. La defensa de C. V. Silva Fuentes apeló la decisión por la que no se hizo lugar a las salidas solicitadas en el marco de la prisión domiciliaria que cumple la imputada y en esta instancia presentó el memorial respectivo.

También se incorporó la opinión del coordinador de la Unidad Funcional de Personas Menores de 16 años de la Defensoría General de la Nación.

De tal modo, el Tribunal se encuentra en condiciones de resolver.

II. Cabe mencionar que la nombrada se encuentra procesada con prisión preventiva, cumpliéndola bajo el instituto del arresto domiciliario y un dispositivo de control electrónico, en los términos del artículo 210, inciso “j”, del Código Procesal Penal Federal, con arreglo a lo decidido por la Sala 2 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Por otra parte, ha de recordarse que, oportunamente, se dispuso el procesamiento de la nombrada en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, en concurso real con estafa (tres hechos) que fuera homologado por esta Sala el 13 de junio de 2022; y que el pasado 6 de febrero se amplió ese auto, atribuyéndosele a Silva Fuentes los delitos de robo y hurto -hechos identificados con los números “12” y “14”- en concurso real con los de estafa -seis hechos-, robo -dos hechos-, hurto -cuatro hechos, uno en forma ideal con el de estafa- y asociación ilícita en carácter de miembro (artículos 45, 54, 55, 162, 164, 172 y 210, primer párrafo, del Código Penal).

III. En torno a la cuestión que concita la atención de la alzada, se considera que el planteo formulado debe ser rechazado.



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 21029/2022/15/CNC2 - CA14 - Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

“SILVA FUENTES, C.”. Salidas solicitadas en el marco del arresto domiciliario. Asociación ilícita

En esa dirección, se comparte la conclusión por la que en la instancia anterior se entendió que los egresos del domicilio peticionados por la defensora de Silva Fuentes, en orden a que ésta acompañe a la niña Z. M. P. S. -de once años de edad- al establecimiento educativo al que asiste -tanto en el horario de ingreso como de salida- implican desnaturalizar el instituto concedido.

En efecto, con arreglo a los extremos fácticos informados al tiempo de formular la petición, Silva Fuentes debería ausentarse diariamente de su vivienda, tanto en horas de la mañana como durante la tarde -a las 7:20 y a las 15:30- con destino a la Escuela N° (...), lo que insumiría al menos cuarenta minutos de viaje por cada trayecto, acorde con los horarios aludidos como ingreso y salida escolar -a las 8:00 y a las 16:10-.

Dichas circunstancias se contraponen al criterio excepcional bajo el que debe analizarse una solicitud de esta naturaleza, en razón de que quien la pide se encuentra cumpliendo prisión preventiva de una forma ya morigerada. En ese sentido, ha de puntualizarse que en la instancia anterior se relevó que desde que se le concedió la prisión domiciliaria, Silva Fuentes ha egresado del domicilio para realizar trámites en, por lo menos, diez oportunidades.

Además, se dificultaría el control respectivo, en tanto la Dirección de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó que *“no es posible el registro de recorridos realizados”*, sino que el monitoreo abarca sólo los horarios de egreso y regreso al domicilio, en función del cambio de equipo que tuvo lugar en la visita técnica cumplida el 10 de noviembre de 2022.

Tal imposibilidad en modo alguno podría apreciarse suplida en razón de la información que la propia interesada pueda aportar a partir del empleo de la tarjeta “SUBE” en el sistema de transporte público, puesto



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 21029/2022/15/CNC2 - CA14 - Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

“SILVA FUENTES, C.”. Salidas solicitadas en el marco del arresto domiciliario. Asociación ilícita

que, al margen de que ello implicaría la tardía incorporación de los datos correspondientes, en parte reduce el control a la excluyente voluntad de la imputada.

Por lo demás, ha de colacionarse que, en oportunidad de intervenir el Tribunal con motivo del recurso deducido contra la denegatoria del arresto domiciliario sustanciado, se valoró que el hogar familiar está conformado por tres personas adultas jóvenes que gozan de buena salud, se desenvuelven laboralmente e inclusive cursan estudios universitarios.

A ello debe agregarse que en la entrevista de supervisión cumplida el 1 de marzo último, Silva Fuentes se refirió a la convivencia armónica del grupo, en cuyo contexto sus hijos *“la ayudan realizando los repartos”* de la comida que elabora, por lo cual no se vislumbra la imposibilidad planteada por la defensa para que éstos cumplan con la tarea de acompañamiento de Z. M. P. S., ni cabe predicar al respecto la aludida afectación de los derechos de la niña.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el dictamen fiscal no es vinculante para la jurisdicción (de esta Sala, causa número 70.895/2014, “Hernández Marzulli, M.”, del 27 de mayo de 2015, entre otras), corresponde y se RESUELVE:

CONFIRMAR la decisión apelada, en cuanto ha sido materia de recurso.

Notifíquese, hágase saber a las damnificadas de acuerdo con lo solicitado y efectúese el pase electrónico al juzgado de origen, sirviendo lo proveído de respetuosa nota.

El juez Rodolfo Pociello Argerich integra el Tribunal en razón del sorteo practicado el 27 de octubre de 2021 y de la prórroga decidida en el Acuerdo General del 25 de octubre de 2022, con arreglo a lo



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7

CCC 21029/2022/15/CNC2 - CA14 - Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34

“SILVA FUENTES, C.”. Salidas solicitadas en el marco del arresto domiciliario. Asociación ilícita

establecido en la ley 27.439, pero no interviene en función de lo previsto por el artículo 24 *bis, in fine*, del Código Procesal Penal de la Nación.

Juan Esteban Cicciaro

Mariano A. Scotto

Ante mí: Virginia Laura Decarli